



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 201-2015-MPJB

Jorge Basadre; 30 OCT 2015

VISTO:

El Informe No 958-2015-SGRH-GAF/MPJB de fecha 20 de Octubre de 2015; Informe No 1041-2015-SGRH de fecha 09 de Noviembre de 2015, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo señalado en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley No 27689 – Ley de Reforma Constitucional, señala que las Municipalidades tienen autonomía política, económica, y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades - Ley No 27972;

Que, el Reglamento Interno de Asistencia, Puntualidad y Permanencia de los Funcionarios y Servidores de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre-RITT, en su Artículo 41 señala: *“Las licencias que se otorguen a los servidores por un periodo igual o mayor a siete (7) días requiere de una resolución expedida por el titular de la entidad”;*

Que, la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público – Decreto Legislativo No 276, Artículo 24, inc. E, señala: *“Son derechos de los servidores públicos de Carrera; hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales, en la forma que determine el reglamento”;*

Que, el Decreto Supremo No 005-90-PCM, en su Artículo 109 señala: *“Entiéndase por licencia a la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días. El uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionada a la conformidad institucional. La licencia se formaliza con la resolución correspondiente”;*

Que, el Decreto Supremo No 005-90-PCM, en su Artículo 11 señala: *“Las licencias a que tienen derecho los funcionarios y servidores son: inc. A- Con goce de remuneraciones: Por enfermedad; Gravidez; Fallecimiento del conyugue, padres, hijos o hermanos; Capacitación oficializada; Por citación expresa: judicial, militar o policial”;*

Que, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre en su artículo 100° señala: *“La Sub Gerencia de Recursos Humanos es una unidad orgánica que depende funcional y administrativamente de la Gerencia de Administración y Finanzas; Es responsable de implementar acciones y procesos del sistema de personal, relativos al ingreso de personal, relativos al ingreso de personal, declaración jurada de bienes y rentas, control de asistencia y permanencia, registro, evaluación del comportamiento y productividad, seguridad social, bienestar y capacitación del personal, y en su artículo 101° inc. 28 del Reglamento en mención señala las Funciones Generales: “Ejecutar las demás funciones de su competencia que le sean asignadas por la Gerencia de Administración y Finanzas”;*



Que, con Informe No 958-2015-SGRH-GAF/MPJB de fecha 20 de Octubre de 2015 la Gerencia de Administración y Finanzas informa que la trabajadora ANTONIA LLACA OSCO solicita 20 días de descanso medico;

Que, del Certificado Médico correspondiente No 0038636, de fecha 13 de Octubre de 2015 firmado por el Galeno Percy A. Medina Chacón, otorga descanso médico por un periodo de tiempo de 20 días, computados del 13 de Octubre debiendo de finalizar el día 01 de Noviembre de 2015;

Que, con Informe No 1041-2015-SGRH-GAF/MPJB de fecha 09 de Noviembre de 2015 la Sub Gerencia de Recursos Humanos comunica que la trabajadora ANTONIA LLACA OSCO hizo llegar su Certificado Médico Particular No 0038636 solicitando descanso medico por un periodo de 20 días;

Que, revisada la documentación anexada al informe motivo de la presente la mencionada trabajadora ya había acumulado 10 días de descanso medico anteriormente, por lo tanto se excedía a los 20 días de descanso medico:

- 07-09-2015 al 15-09-2015= 05 días
- 23-09-2015 al 25-09-2015= 03 días
- 29-09-2015 al 30-09-2015= 02 días

Motivo por el cual la Asistente Social de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, tramita el canje del Certificado Médico Particular por el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo (CITT) No A-149-00035544-15, y el formulario para el trámite de validación de Certificado Médico, que emite EsSALUD en la OGIT (Oficina de Gestión de Incapacidad Temporal) por el cual el galeno Oscar Medina Guevara con CMP No 32143, diagnostica a favor de la asegurada Antonia Llaca Osco **Contingencia de enfermedad Común** otorgándole un periodo de descanso medico de 15 días los mismos que son a partir del 13 de Octubre al 27 de Octubre de 2015;

Por lo que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6, del Artículo 20 de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades Ley No 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: **CONCEDER** la LICENCIA POR ENFERMEDAD, a la trabajadora ANTONIA LLACA OSCO por un periodo de tiempo de 15 días contados del 13 de Octubre al 27 de Octubre de 2015, debiendo de reintegrarse a sus labores en la Municipalidad Provincial Jorge Basadre el día 28 de Octubre de 2015.

ARTICULO SEGUNDO: **NOTIFICAR** a la interesada, a la Gerencia de Recursos Humanos y demás instancias administrativas para su conocimiento y fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
JORGE BASADRE
Manuel Raúl Oviedo Palacios
MANUEL RAÚL OVIEDO PALACIOS
ALCALDE